



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

De conformidad a lo establecido en los Artículos 42, y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 13, fracción II, 14 fracción VII, 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 109, fracciones I y XIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, la Comisión de Hacienda conjuntamente con el Síndico Municipal somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente dictamen para su análisis y en su caso aprobación, relativo al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Colima para el Ejercicio Fiscal 2010.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02-TMC-361/2009, de fecha 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal turnó al Secretario del Ayuntamiento el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, para que el mismo se presentara a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente, con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo para su aprobación en su caso.

SEGUNDO.- Que mediante memorando número 02-S-1210/2009, de fecha 22 diciembre de 2009, el Secretario del Ayuntamiento turnó a la Comisión de Hacienda Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, para efectos de que la Comisión emita el dictamen correspondiente, con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo.

TERCERO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal, se reunió con la Tesorera Municipal y el Oficial Mayor para analizar la propuesta de anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, reunión en la cual se presento la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto de gasto, los criterio de presupuestación, y la adecuación a la estructura presupuestal derivada de la desconcentración de la Contraloría Municipal como dependencia de la Presidencia, para darle autonomía operativa y el nivel que le otorga la Ley del Municipio Libre; por la fusión del Departamento de Deporte a la Dirección de Cultura y Recreación; por la integración de la Dirección de Sistemas a la Oficialía Mayor; y por la conversión de la Dirección General de Desarrollo Rural, como dirección y su fusión a la Dirección General de Desarrollo Económico y Social.

CUARTO.- Que es necesario considerar como base de comparación el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2009, por \$356'715,702.64.

QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de \$423'578,009.48, por lo que el Anteproyecto de Presupuesto presenta un incremento de \$26'862,306.84 respecto del

Colombia C.R.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

presupuesto del año 2009 sin considerar el monto de financiamiento programado por \$40'000,000.00, lo que representa una tasa de incremento del 8% en términos globales.

SEXTO.- Que el total del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, que es de \$423'578,009.48, mismo que será financiado con recursos provenientes de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos como fuentes de recursos propios, también incluye las participaciones y aportaciones federales, así como un monto de crédito bancario para la ejecución de obra pública y equipamiento.

SEPTIMO.- Que el monto total del presupuesto propuesto para el 2010 por \$423'578,009.48, está sustentado en el monto consignado en el proyecto de Ley de Ingresos para el 2010, aprobada por el Cabildo y turnado al H. Congreso del Estado misma que fue aprobada en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c) del la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

OCTAVO.- Que para el ejercicio fiscal 2010, la Administración Municipal, destinará en materia de obra pública, la cantidad de \$59'894,214.90, que se integra por \$13'681,207.70 que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, \$6'213,007.20 del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y 40'000,000.00 producto de crédito bancario.

NOVENO.- Que en materia de gasto social durante el ejercicio 2010, la Administración Municipal, destinará la cantidad de \$28'772,999.80, misma que comprende los subsidios al Sistema Integral de la Familia (DIF), así como el subsidio a distintas instituciones de asistencia privada, y al programa de estímulos a la educación básica.

DECIMO.- Que en materia de educación, cultura, deporte y recreación durante el 2010 se destinará un importe de \$2'446,053.72, destacando por su inversión los programas de Escuelas de Calidad, Fomento Cultural y Artístico, Festival de la Fundación de la Villa de Colima, Fomento al Deporte y Premio Municipal del Deporte Edición 2010, entre otros.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA COMISION DE HACIENDA Y SINDICO MUNICIPAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 45, FRACCION IV, INCISO E) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA Y ARTICULOS 8, FRACCION I, 21 FRACCIONES DE LA I A LA VII Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, ASI COMO LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, PROCEDA A SU APROBACION O EN SU CASO HACER LAS OBSERVACIONES PERTINENTES AL:

ACUERDO:

PRIMERO.- QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA QUE HABRA DE EJERCERSE DURANTE EL AÑO 2010.

Colombio R



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

SEGUNDO.- QUE EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA PARA EL AÑO 2010, SE INTEGRA POR 10 ARTICULOS, ASI COMO CUATRO ANEXOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Artículo 1.-** El Presupuesto de Egresos para el Ayuntamiento de Colima para el Ejercicio Fiscal 2010, será de \$423'578,009.48 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 48/100 M.N.).
- Artículo 2.-** El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto público durante el ejercicio fiscal 2010, no pudiendo ser modificado sin la autorización del Honorable Cabildo.
- Artículo 3.-** No podrá liberarse ningún pago, si no existe partida presupuestal y esta cuenta con la suficiencia que la cubra, siendo responsabilidad del Tesorero Municipal, Oficial Mayor y de los titulares de las dependencias que los ordenen o autoricen.
- Artículo 4.-** El gasto presupuestal por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad, se integra como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS POR UNIDAD PRESUPUESTAL Y UNIDAD DE RESPONSABILIDAD.

(pesos)

UNIDAD PRESUPUESTAL UNIDAD DE RESPONSABILIDAD	IMPORTE
REGIDORES	\$ 6'424,003.15
PRESIDENCIA MUNICIPAL	13'053,174.89
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3'990,304.80
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4'195,648.95
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	4'867,221.14
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	32'266,086.60
DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	4'010,213.44
DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	6'245,333.71
OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	6'121,989.29
DIRECCIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	14'076,096.44
ASUNTOS JURIDICOS	1'812,453.72
OFICIALÍA MAYOR	47'189,012.59
DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	24'575,980.78
DIRECCIÓN DE SISTEMAS	1'808,381.72

Colima C.R.

2


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	15'201,116.73
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL.	5'603,533.36
TESORERÍA MUNICIPAL	14'372,661.92
DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	886,995.98
DIRECCIÓN DE INGRESOS	3'264,007.04
DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	3'141,518.82
DIRECCIÓN DE CATASTRO	2'323,161.84
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS	4'756,978.24
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	10'491,713.33
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL	764,147.78
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	2'920,261.48
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6'807,304.07
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	70'906,436.78
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL	2'883,592.35
DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD	27'644,798.37
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	26'017,878.55
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	14'360,167.51
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA	7'430,158.74
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL	1'031,267.45
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	5'057,322.25
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	1'341,569.04
CONTRALORIA MUNICIPAL	900,301.62
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	20'789,310.79
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	9'098,808.41
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL	2'808,748.55
DESARROLLO SOCIAL	2'521,192.03
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO	1'109,081.33
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	2'659,786.50
JUBILADOS Y PENSIONADOS	25'025,438.53
RAMO 33	71'318,661.33

Colombia



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	14'401,281.67
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	56'917,379.66
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y EROGACIONES	39'612,240.80
SUBSIDIOS DIVERSOS	36'253,041.00
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	3'359,199.80
INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA	45'200,000.00
DEUDA PUBLICA GASTO CORRIENTE	9'500,000.00
TOTAL	\$423'578,009.48

Artículo 5.- El gasto presupuestal por partida presupuestal, se integra de la forma como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS POR CAPITULO DE GASTO.

(pesos)

CAPITULO DE GASTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 228'698,180.79
MATERIALES Y SUMINISTROS	5'451,564.76
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	557,077.62
SERVICIOS GENERALES	23'240,284.18
SUBSIDIOS DIVERSOS	36'253,041.00
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	3'359,199.80
DEUDA PUBLICA GASTO CORRIENTE	9'500,000.00
INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA	45'200,000.00
RAMO 33	71'318,661.33
TOTAL	\$ 423'578,009.48

Artículo 6.- Los programas de obra pública cualquiera que sea su fuente de financiamiento, no podrán afectarse por transferencias para dar suficiencia a otros conceptos de gasto, estando obligada la Dirección General de Obras Públicas de presentar para su autorización al Cabildo por conducto de las Comisiones de Hacienda Municipal y Obras y Servicios Públicos, los paquetes de obras, destacando las metas, características técnicas, modalidad de ejecución de más información que las comisiones consideren indispensables para su análisis y dictamen.

Colimba @-R



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Artículo 7.- Los saldos de los programas de obras y aportaciones del ejercicio anterior deberán ser refrendados por el Ayuntamiento en el ejercicio objeto de este presupuesto, debiéndose considerar como ampliaciones presupuestales, quedando autorizada la Tesorería Municipal para tal efecto y dando así cumpliendo con lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 8.- La Tesorería Municipal, no podrá afectar modificaciones al presupuesto de egresos para el año 2010, si antes no fueron presentadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal y autorizadas por el Cabildo. La violación a este precepto será responsabilidad de la Tesorera Municipal.

Artículo 9.- No habrá partidas (capítulos de gasto) de ampliación automática, excepto las partidas de sueldos y sobresueldos y demás prestaciones relacionadas con servicios personales, cuando esto se generen por incrementos generales autorizados por el Cabildo.

Artículo 10.- El Presupuesto Anual de Egresos para el Ayuntamiento de Colima para el año 2010, se integra por los siguientes anexos:

Anexo 1: Proyección de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

Anexo 2: Información presupuestal que comprende:

Resumen por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad.

Presupuesto total mensual por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad y capítulo de gasto.

Presupuesto total mensual por capítulo y concepto de gasto.

Anexo 3: Organigrama general del Ayuntamiento de Colima.

Anexo 4: Detalle de la plantilla laboral, clasificada por categoría presupuestal y unidad de responsabilidad (administrativa).

TERCERO.- Que se aprueba que los montos adicionales que reciba el Ayuntamiento a los previstos en la Ley de Ingresos por participaciones Federales y que motiven una ampliación al Presupuesto de Egresos 2010, serán destinados a la que la normatividad de cada fondo permita. Requiriendo la autorización del Cabildo para ejecutar el ejercicio del gasto.

CUARTO.- Que se aprueba que los montos adicionales que reciba el Ayuntamiento a los previstos en la proyección de ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y que motiven una ampliación al Presupuesto de Egresos para el 2010, serán destinados de manera prioritaria a crear la reserva financiera para cumplir con los compromisos de pagos de fin de año, como son aguinaldo, evitando con ello solicitar adelanto a las participaciones.

Colima



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- QUINTO.-** Que es de aprobarse y se aprueba el contenido del presente dictamen, en los términos establecidos en los resolutivos antes mencionados.
- SEXTO.-** Que una vez aprobado el Presupuesto Anual de Egresos para el año 2010, el Presidente Municipal proceda conforme el Artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- SEPTIMO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal para solicitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y remitir al H. Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, copia del presupuesto mencionado en el resolutivo anterior, junto con el Acta de Sesión de Cabildo donde se hubiere aprobado, para su conocimiento, seguimiento, revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Atentamente

Colima, Col., a 28 de diciembre de 2009.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Regidor Enrique Michel Ruiz

Presidente

Columba C. R.

Regidora Columba Córdova Ramírez.

Secretaria.

[Signature]

Regidor Oscar A. Valdovinos Anguiano.

Secretario.

[Signature]

Regidor Ángel Dueñas Barajas.

Secretario.

[Signature]

Hugo Alejandro Vázquez Montes.

Síndico Municipal y Secretario.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM N° 02-S-1210/2009.

ING. ENRIQUE MICHEL RUIZ,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a esa comisión la comunicación suscrita por la Tesorera Municipal, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el **Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010.**

Lo anterior, para que esa comisión dictamine lo que considere procedente

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

Colima, Col., 22 de diciembre de 2009.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO.

H Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

- C.c.p.- Ing. Hugo Vázquez Montes.- Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda.-
 - C.c.p.- Lic. Oscar Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Hacienda.-
 - C.c.p.- C. Columba Córdova Ramírez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda.-
 - C.c.p.- Lic. Angel Dueñas Barajas.- Secretario de la Comisión de Hacienda.-
- OLVM*vero



223

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

TESORERIA MUNICIPAL

OFICIO No. 02-TMC-386/2009

PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO,
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima,
Presente.

En apego a lo dispuesto por el Artículo 77, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Colima, así como del Artículo 16, 17 y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, remito a Usted anexo al presente, el **Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos** de este H. Ayuntamiento para el **Ejercicio Fiscal 2010**, a efecto de que el mismo, sea puesto a consideración del H. Cabildo en su próxima sesión, por conducto de la Comisión de Hacienda Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Colima, Col., a 22 de diciembre de 2009
LA TESORERA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
TESORERIA MUNICIPAL

C.P.C. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ



C.C.P. LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento.-
C.C.P. Archivo.
ACSP*laura*



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
SECRETARIA
* 18 DIC. 2009 *
RECIBIDO

9:50
1195

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
OFICIO DGG-1088/2009

224

L. E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Presidente Municipal de Colima, Colima
Torres Quintero No. 85
C i u d a d.

Mediante Decreto No. 33, el H. Congreso del Estado declaró el siguiente año como: **"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"**.

Lo anterior lo hago de su conocimiento con el propósito de que previa aprobación de su Cabildo, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que la papelería oficial que durante el año 2010 se expida, contenga al final en la parte inferior de las hojas, la leyenda **"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"**; anexo copia del Periódico Oficial No. 62, de fecha 12 de diciembre del año 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted un cordial saludo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Colima, Col., 17 de diciembre de 2009
LA DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



DIRECCION GENERAL
DE GOBIERNO

LICDA. YOLANDA VERDUZCO GUZMAN

C.c.p.- DR. J. JESUS OROZCO ALFARO.-Secretario General de Gobierno.-Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo
E.C.B./Adriana



“EL ESTADO DE COLIMA”

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO”

FRANQUEO PAGADO - PUBLICACIÓN PERIÓDICA

PERMISO NO: 0070921 CARACTERÍSTICAS: 114182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR Y RESPONSABLE: DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

“LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN Y SURTEN SUS EFECTOS DESDE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN ESTE PERIÓDICO, SALVO QUE LAS MISMAS DISPONGAN OTRA COSA”

Tommo XCIV	Colima, Col., Sábado 12 de Diciembre del año 2009	Número 62	16 págs. 300 ejemplares
------------	---	-----------	----------------------------

SUMARIO

	Pág.
PODEREJECUTIVO	
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA	
CONVOCATORIA NÚMERO 014 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 36066001-025-09 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SSA, LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 36066001-026-09 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA HOSPITALES Y LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 36066001-027-09 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE.....	2462
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-015-09 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.....	2464
PODER LEGISLATIVO	
DECRETO No. 33 EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DECLARA EL AÑO 2010 COMO "2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA". TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL ESTADO QUE A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2010 EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ESTOS ÚLTIMOS PREVIA APROBACIÓN DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, DEBERÁN CONTENER AL FINAL DE LAS HOJAS LA LEYENDA YA MENCIONADA.....	2465
DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.	
INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS FUENTES" ETAPA 3°.....	2466
AVISOS GENERALES.....	2473

ANEXO

- SUPLEMENTO No. 1** ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 03/09, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, QUE FORMALIZA LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004.
- SUPLEMENTO No. 2** ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE 2008-2009, CELEBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ACUERDO No. 01 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA EL PERÍODO VACACIONAL DEL QUE GOZARÁN EL PERSONAL Y LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DESPUÉS DE TERMINADO EL PROCESO ELECTORAL 2008-2009.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 33

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DECLARA EL AÑO 2010 COMO "2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA". TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL ESTADO QUE A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2010 EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ESTOS ÚLTIMOS PREVIA APROBACIÓN DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, DEBERÁN CONTENER AL FINAL DE LAS HOJAS LA LEYENDA YA MENCIONADA.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

Que tanto la Independencia de nuestra nación, así como la Revolución Mexicana de 1910, fueron dos acontecimientos históricos que definieron el proyecto de nación, así como los principios y valores que le dieron el sustento necesario para la preservación de nuestro orden Constitucional que a lo largo de casi 200 y 100 años, respectivamente, ha tutelado nuestro Estado de Derecho. Ambos movimientos son hechos fundacionales que lograron que nuestro país trascendiera hacia mejores perspectivas de crecimiento y desarrollo, superando la Colonia y los antiguos regímenes autoritarios en el México de ayer.

Que la lucha independentista de 1810, como el movimiento reivindicativo político-social de 1910 son, junto con la Reforma, los pilares que dan sustento a nuestro Estado republicano integrantes de una federación que fortalece la Unión y la propia Nación en cada entidad del país, ya que los cambios y transformaciones derivados de ambos movimientos político-sociales aceleraron nuestro acceso a la modernidad, a un sistema de libertades y a normas que garantizan nuestro proyecto de vida político y social;

La celebración de los inicios de la Independencia y de la Revolución Mexicana es una oportunidad para reafirmar nuestra identidad mexicana y el reconocimiento a la pluralidad étnica y la diversidad cultural de nuestra Entidad

y de la Nación; es una oportunidad de mostrar nuestra unión, el respeto por la historia y seguir construyendo la conciencia nacional, basada en los valores, los símbolos patrios y los héroes nacionales y locales de nuestra Entidad que hicieron posible la construcción de una República y una Entidad Federativa como la nuestra.

En mérito de lo expuesto considero pertinente se otorgue un reconocimiento a la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810, así como la Democracia y la Justicia Social de 1910, por lo que solicito a ese H. Congreso tenga a bien expedir el Decreto que declare el año 2010 como "2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA", conforme al siguiente:

DECRETO No. 33

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, declara el año 2010 como "2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda correspondencia oficial del Estado que a partir del día primero de enero del año 2010 expidan las dependencias centrales y organismos descentralizados de los Gobiernos Estatal y Municipales, estos últimos, previa aprobación de los Cabildos respectivos, deberán contener al final de las hojas la siguiente leyenda: "2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2010, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

C. JOSÉ GUILLERMO RÁNGEL LOZANO, Diputado Presidente. Rúbrica. C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, Diputado Secretario. Rúbrica. C. SALVADOR FUENTES PEDROZA, Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 09 del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica.